**Cuestionario: el derecho a la libertad y seguridad de las personas con discapacidad**

A partir de la convocatoria hecha por la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas, Catalina Devandas Aguilar, para el envío de respuestas de un cuestionario sobre el derecho a la libertad y seguridad de personas con discapacidad, la Clínica Jurídica en Discapacidad y Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, se permite enviar la presente comunicación**[[1]](#footnote-1)**

**Pregunta 2: Sírvanse proporcionar información sobre legislación y políticas relevantes relacionadas con:**

**Los derechos de las personas con discapacidad en instituciones, incluidos los procesos de desinstitucionalización**

El Ministerio de Salud del Perú señala que, en la actualidad, viene implementando un cambio en el modelo de atención tradicional ya que están dejando de lado el internamiento en hospitales para pasar a la implementación de los Centros de Salud Mental Comunitarios.

Ello se da gracias a la modificación del artículo 11 de la ley 26842, Ley General de Salud, por la Ley No. 29889, donde priorizan el abordaje comunitario de la salud mental y, además, señalan que se debe preferir la atención de manera ambulatoria. Además, el tratamiento y el internamiento se realizarán con el consentimiento informado del usuario, salvo casos excepcionales. La existencia de dichas excepciones en el reglamento puede generar problemas de derechos humanos.

Como reforma de la atención en salud mental, se menciona explícitamente que se busca la desinstitucionalización de las personas con discapacidad que viven en establecimientos de salud. Actualmente, se cuenta con 29 Centros de Salud Mental Comunitaria en 9 regiones del país: 2 en Moquegua, 6 en Arequipa, 9 en Lima, 1 en el Callao, 1 en Huancavelica, 1 en Lambayeque, 5 en la Libertad, 2 en Ayacucho y 2 en Piura.

Estos Centros de Salud Mental Comunitaria buscaran brindar soporte familiar y social, además de participar en su rehabilitación y reinserción en la comunidad. Estos centros son parte de una red de apoyo que incluye a los Centros de Rehabilitación Laboral, Psicosocial, hogares y residencias protegidas y las unidades de hospitalización de estancia parcial (6-8 horas al día) o breve (máximo 60 días), de acuerdo al Decreto Supremo 033-2015-SA.

**Pregunta 3: Sírvase proporcionar los datos disponibles más recientes, desagregados por sexo y edad si es posible, sobre el número de:**

**Personas con discapacidad en instituciones**

Mediante solicitud de acceso a la información pública N°17-0003027 dirigida al Ministerio de Salud, se consultó acerca del número de personas con discapacidad en instituciones, a lo cual la referida institución respondió que no tenía la información. De igual manera, se solicitó la misma información al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), y ésta nos respondió que no tenía la referida información.

La única referencia a la cual hemos podido tener acceso data del Informe Defensorial n°140 de la Defensoría del Pueblo del Perú, elaborado en el año 2008, donde se detalla en el cuadro n°26: “Establecimientos que cuentan con pacientes institucionalizados”, que a ese momento había 249 hombres y 180 mujeres institucionalizados en los hospitales nacionales[[2]](#footnote-2). Ahora bien, ello generó un total de 429 personas institucionalizadas, divididos en porcentaje 58.04% hombres con discapacidad y 41.96% mujeres con discapacidad.

**Ingresos involuntarios a centros de salud mental**

No se encontró dicha información

**Promedio de días que una persona pasa bajo ingreso involuntario en centros de salud mental;**

Mediante solicitud de acceso a la información pública N°17-0003028 dirigida al Ministerio de Salud se consultó acerca del promedio de días que una persona con discapacidad pasa bajo ingreso involuntario en centros de salud mental, a lo cual la referida institución nos mencionó que no tenían esa información. No se ha podido encontrar información recogida por alguna institución que señale el promedio de días que una persona con discapacidad es internada contra su voluntad.

1. Informe Jurídico elaborado por Alex de la Cruz y Sharon Bustamante, miembros de la Clínica Jurídica en Discapacidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú, bajo la supervisión de Renata Bregaglio y Renato Constantino. [↑](#footnote-ref-1)
2. DEFENSORIA DEL PUEBLO. Informe Defensorial n°140: “Salud Mental y Derechos Humanos. Supervisión de la política pública, la calidad de los servicios y la atención a poblaciones vulnerables”. Puede ser revisado en: http://www.minsa.gob.pe/dgsp/archivo/salud\_mental\_documentos/16\_informe\_defensorial\_140.pdf [↑](#footnote-ref-2)